



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2020-MPCH

Chincheros, 25 de agosto del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, REGION DE APURIMAC

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 16-2020-MPCH, realizada el 25 de agosto del 2020, se debatió la propuesta de Ordenanza que **APRUEBA EL REGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAISA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS**, Opinión Legal N° 180-2020-MPCH, con registro de gerencia N° 5399, de fecha 12 de agosto del 2020, Informe N° 214-2020-MPCH-PP/BQCH, con registro de gerencia N° 3511, de fecha 10 de julio, mediante el cual el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto remite la propuesta, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades en su condición de órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, según el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme al Art. 40° Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de conformidad con el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar, en concordancia con el Capítulo II, título IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece el procedimiento sancionador, sus principios y la potestad sancionadora;

Que, la ordenanza tiene como objeto reglamentar la aplicación de sanciones administrativas derivadas de la comisión de infracciones a las normas municipales en la Provincia de Chincheros y determinar el cuadro único de infracciones y sanciones de la Municipalidad Provincia de Chincheros;

Que, mediante Informe N° 214-2020-MPCH-PP/BQCH, con registro de gerencia N° 3511, de fecha 10 de julio del 2020, el Sub Gerente de Planificación Remite la Propuesta de Ordenanza que **APRUEBA EL REGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAISA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS**, emitiendo la opinión técnica favorable para su respectiva aprobación y a la vez solicita opinión legal para ser tratado y aprobado en sesión de concejo;

Que, de acuerdo a la Opinión Legal N° 180-2020-MPCH, con registro de gerencia N° 5399, de fecha 12 de agosto del 2020, la Asesora Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros OPINA: Declarar la Acción de Visto Bueno, así mismo se remita el presente al Concejo Municipal para la Aprobación del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAISA), que cuenta con 84 artículos, y 06 Disposiciones Transitorias y Finales Y **EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) (...)**;

Estando a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con el VOTO **UNANIME**, con Dispensa de Lectura y Aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAISA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



Artículo 1°.- APRUÉBESE el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAISA), que contiene 06 (Seis) Títulos, 84 (Ochenta y Cuatro) artículos, y 06 (seis) Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales, el mismo que como Anexo 01, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- APRUÉBESE el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Chincheros, el mismo que como Anexo 02, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- FACÚLTESE al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca las aclaraciones o disposiciones técnicas y/o administrativas o reglamentaciones que fueran necesarias para la cabal ejecución y entendimiento de la presente Ordenanza, y del Cuadro Único de Infracciones Administrativas. Pudiéndose aprobar mediante Decreto Alcaldía formatos de actas adicionales que se requieran.

Artículo 4°.- FÍJESE un plazo de 15 (quince) días a partir de la vigencia de la presente ordenanza, para que las áreas involucradas se adecúen a la misma.

Artículo 5°.- Mediante Resolución de Alcaldía se designará al funcionario o servidor público sobre quien recaen las funciones del órgano instructor del procedimiento administrativo sancionador. Asimismo, se designará o autorizará a los servidores que ejercerán la función de fiscalizadores instructores.

Artículo 6°.- DEROGAR toda norma que se oponga o contravenga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 7°.- DISPONER, que la presente ordenanza entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a lo señalado en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC
Abel Quintanilla Locclla
Abel Quintanilla Locclla
ALCALDE (e)

DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
SGSPGA 01
SGPP 01
U.R. 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G./ARCHIVO 01

